

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL Y LA FUNDACIÓN VISIÓN MUNDIAL ECUADOR

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente Convenio Marco, por una parte, el **MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL**, legalmente representado por la magister Zaida Elizabeth Rovira Jurado, en calidad de Ministra de Inclusión Económica y Social, a quien, en adelante y para efectos del presente instrumento, se denominará **"MIES"** y por otra parte, la **FUNDACIÓN VISIÓN MUNDIAL ECUADOR**, representada legalmente por el señor Esteban Santiago Lasso Peña, en su calidad de Apoderado General, a quien, en adelante y para efectos del presente instrumento, se denominará **"VISIÓN MUNDIAL ECUADOR"**. A los comparecientes, se les podrá denominar de forma individual como **"PARTE"** y en su conjunto como **"PARTES"**.

Las **PARTES** convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. – ANTECEDENTES:

- 1.1. Mediante oficio No. DP01-2024 de 29 de enero de 2024, el señor Esteban Lasso Peña, Director País y Apoderado General de **VISIÓN MUNDIAL ECUADOR**, manifestó a la magíster Zaida Elizabeth Rovira Jurado: *"(...) resulta indispensable ejecutar un convenio marco de cooperación interinstitucional cuyo objetivo sea el aprovechamiento mutuo de fortalezas y recursos con el fin de generar instrumentos que permitan el cumplimiento de sus objetivos institucionales a nivel nacional. Así como establecer relaciones de cooperación técnica en los programas para: primera infancia, edad escolar, adolescentes, juventudes y familias, el fortalecimiento de las comunidades donde intervenimos directamente"*.
- 1.2. Mediante Informe Técnico de Viabilidad de 12 de marzo de 2024, aprobado por la Subsecretaría de Desarrollo Infantil Integral, en su parte pertinente indica: *"Justificación. Con el fin de potenciar habilidades en la niñez, en sus familias y comunidades para la protección, empoderamiento y ejercicio de sus derechos, se da el desarrollo de este convenio, con la finalidad de proveer herramientas específicas referentes a metodología y apoyo al equipo técnico, con el fin de impulsar la transformación social, promoviendo la participación activa de la niñez y juventudes para el ejercicio de ciudadanía."*

Con el fin de contribuir al desarrollo d poblaciones en situaciones de vulnerabilidad, World Vision Ecuador evalúa los diversos contextos de factores de vulnerabilidad que afectan a la niñez, adolescencia, juventud y familias, por lo que define cuatro líneas de contribución: Desarrollo de Potencial, Tierna Protección, Empoderamiento comunitario, Asuntos Humanitarios y Emergencias. La programación se desarrolla con criterios de participación local, coordinación con actores públicos y privados, sostenibilidad social y empoderamiento.

Recomendaciones: Emitir este informe de viabilidad y remitir a la Coordinación de Asesoría Jurídica para la elaboración del instrumento jurídico pertinente y posterior suscripción del convenio por parte de la Señora Ministra”.

- 1.3. Mediante memorando No. MIES-SDII-2024-0315-M de 15 de marzo de 2024, la Subsecretaría de Desarrollo Infantil Integral, solicitó a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, lo siguiente: “(...) remito adjunto el Informe Técnico de Viabilidad para la suscripción del Convenio que posibilite trabajar de manera articulada con la Fundación Visión Mundial Ecuador “World Vision”, para mejorar la inversión en la inclusión económica y social y fortalecer las capacidades y destrezas laborales de personas en situación de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad”.

CLAÚSULA SEGUNDA. – BASE LEGAL:

2.1. Constitución de la República del Ecuador

Artículo 35: “Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de la libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad”.

Artículo 44: “El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas.

Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales”.

Artículo 340: “El sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo”.

Artículo 341: “El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad”.

2.2. Código de la Niñez y Adolescencia

Artículo 11: *“El interés superior del niño es un principio que está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; e impone a todas las autoridades administrativas y judiciales y a las instituciones públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento”.*

Artículo 12: *“En la formulación y ejecución de las políticas públicas y en la provisión de recursos, debe asignarse prioridad absoluta a la niñez y adolescencia, a las que se asegurará, además, el acceso preferente a los servicios públicos y a cualquier clase de atención que requieran.*

Se dará prioridad especial a la atención de niños y niñas menores de seis años. En caso de conflicto, los derechos de los niños, niñas y adolescentes prevalecen sobre los derechos de los demás”.

2.3. Del Ministerio de Inclusión Económica y Social

Mediante Decreto Supremo Nro. 3815 de 7 de agosto de 1979, publicado en el Registro Oficial Nro. 208 de 12 de junio de 1980, se creó el Ministerio de Bienestar Social y a través del Decreto Ejecutivo Nro. 580 de 23 de agosto de 2007, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 158 de 29 de agosto de 2007, se cambia la razón social del Ministerio de Bienestar Social, por el de Ministerio de Inclusión Económica y Social con las funciones, atribuciones, competencias y responsabilidades que le correspondían al Ministerio de Bienestar Social.

Mediante Decreto Ejecutivo No. 17 de 23 de noviembre de 2023, se designó a la magister Zaida Elizabeth Rovira Jurado como Ministra de Inclusión Económica y Social.

Mediante Acuerdo Ministerial No. 030 de 16 de junio de 2020, se expidió la reforma integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Inclusión Económica y Social, el mismo que en su artículo 1, establece: Misión: *“Definir y ejecutar políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y servicios de calidad y con calidez, para la inclusión económica y social, con énfasis en los grupos de atención prioritaria y la población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad, promoviendo el desarrollo y cuidado durante el ciclo de vida, la movilidad social ascendente y fortaleciendo a la economía popular y solidaria”.*

“1.2.2.1. GESTIÓN DE DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL. Misión: Planificar, articular y evaluar la implementación de políticas públicas, a través de la ejecución de planes, programas, proyectos, estrategias y servicios de desarrollo infantil integral, dirigidos a niñas y niños de cero a tres años, con énfasis en aquella población que se encuentra en situación pobreza y extrema pobreza, situación de vulnerabilidad y grupos de atención prioritaria; y, procesos de Acompañamiento Familiar”.

Mediante Acuerdo Ministerial No. MIES-2023-051 de 29 de diciembre de 2023 y su reforma contenida en el Acuerdo Ministerial No. MIES-2024-002 de 24 de enero de 2024, se expidió la Codificación y Reforma de las Normas para la suscripción de convenios de cooperación por parte del Ministerio de Inclusión Económica y Social, en el Capítulo III se regula el Procedimiento para la suscripción de convenios marco y específico.

2.4. De la Fundación Visión Mundial Ecuador

VISIÓN MUNDIAL ECUADOR es una organización cristiana de ayuda humanitaria que trabaja por los niños, niñas y adolescentes más vulnerables en la búsqueda de su bienestar y desarrollo integral. A fin de generar la transformación de estructuras que reproducen y agudizan la pobreza, **VISIÓN MUNDIAL ECUADOR** trabaja en asoció con organismos cuya presencia en las comunidades es significativa a fin de acompañarlos en la generación del empoderamiento de los sujetos en lo local para promover los valores, los derechos, la participación, el protagonismo y ejercicio de ciudadanía de la niñez, adolescencia y familias de las comunidades y barrios.

Creada mediante Acuerdo Ministerial No. 206 de 19 de marzo de 1980 expedido por el Ministerio de Gobierno, con identidad cristiana enfocada en la tierna protección y desarrollo de potencial de la niñez y adolescencia ecuatoriana y enfoque de trabajo humanitario. Trabaja con las familias y comunidades apoyando el fortalecimiento del sistema de protección integral en coordinación con el Estado. Comparte herramientas, genera conocimiento y potencia habilidades para la protección, empoderamiento y ejercicio de derechos.

CLÁUSULA TERCERA. – OBJETO:

El presente Convenio tiene por objeto promover acciones conjuntas entre las **PARTES**, para el desarrollo de planes, programas y proyectos que contribuyan al desarrollo integral de la niñez y juventud, que permitan la protección, participación y desarrollo de habilidades para la vida de la niñez en situación de vulnerabilidad a nivel nacional, mediante asistencias técnicas, asesorías, elaboración de material educativo y demás actividades relacionadas a las áreas de fortalecimiento de capacidades, desde el ámbito de la prevención y sensibilización, y en el marco de una relación de cooperación interinstitucional mutua.

CLÁUSULA CUARTA. – COMPROMISOS DE LAS PARTES:

4.1. COMPROMISOS CONJUNTOS:

- 4.1.1. Establecer los planes de acción necesarios, según las atribuciones de cada **PARTE**, a fin de dar operatividad el presente convenio marco.
- 4.1.2. Designar un equipo técnico de coordinación interinstitucional para la ejecución del presente convenio marco, sin perjuicio de la designación de los administradores de este instrumento.
- 4.1.3. Acordar criterios de lineamientos de asistencia técnica e instrumentos para la aplicación de monitoreo y evaluación conjuntos de los proyectos que se puedan desprender del presente convenio.

- 4.1.4. Gestionar y generar espacios que permitan instalar capacidad de protección y cuidado en la comunidad (madres, padres, cuidadores, educadoras, líderes, voluntariado) que coadyuven al desarrollo integral de la niñez, adolescencia y juventud.
- 4.1.5. Garantizar que el equipo técnico que forme parte de las actividades a trabajar conjuntamente, esté conformado por personas idóneas que tengan claro el cuidado y protección integral de la niñez y juventud, así como también, apliquen las políticas de salvaguardia de **VISIÓN MUNDIAL ECUADOR**.
- 4.1.6. Mantener reuniones anuales para evaluar el avance de los objetivos del presente convenio, por medio de un administrador de convenio nombrado por cada **PARTE**.
- 4.1.7. Elaborar el informe final del convenio con todos los procesos que se han ejecutado, que contenga logros alcanzados, nudos críticos y planes de mejora.
- 4.1.8. Los demás que sean necesarios para la ejecución del convenio.

4.2. COMPROMISOS DEL MIES:

- 4.2.1. Convocar a los actores públicos y privados del territorio para desarrollar acciones que contribuyan al desarrollo integral y protección de la niñez y adolescencia del país.
- 4.2.2. Mantener coordinación según los planes específicos que se establecieron entre las coordinaciones zonales del **MIES** y gerencias de región de **VISION MUNDIAL ECUADOR**, a fin de que se deslinden los planes de acción específicos que correspondan.
- 4.2.3. Facilitar la formación técnica y el apoyo operativo a los equipos de **VISIÓN MUNDIAL ECUADOR** para cumplir con el propósito de prevenir la violencia en sus territorios de intervención.
- 4.2.4. Fortalecer las rutas de protección de derechos de niñas, niños y adolescentes en el sistema educativo, alineado al Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de Niñez y Adolescencia en el país definido por el Ministerio de Educación.
- 4.2.5. Asegurar que las personas que suscriben, ejecuten y realicen cualquier actividad relacionada con el presente convenio conozcan, acepten y apliquen la política contextualizada de Salvaguardia de Niñas, Niños, Adolescentes y Adultos de **VISIÓN MUNDIAL ECUADOR** y no registren antecedentes penales por delitos cometidos contra niños, niñas y adolescentes.
- 4.2.6. Acompañar a **VISIÓN MUNDIAL ECUADOR** en todo el proceso de implementación del presente convenio.
- 4.2.7. Las demás que sean necesarias para la ejecución del convenio.

4.3. COMPROMISOS DE VISIÓN MUNDIAL ECUADOR:

- 4.3.1. Proveer asistencia técnica con la implementación metodologías, programas y acciones que se acuerden entre las **PARTES** para contribuir al desarrollo integral, protección, participación y desarrollo de habilidades para la vida de la niñez, adolescencia y juventud en situación de vulnerabilidad a nivel nacional, según la planificación y disponibilidad de **VISIÓN MUNDIAL ECUADOR**. Incluyendo la posibilidad de **VISIÓN MUNDIAL ECUADOR** como operador de las iniciativas que, con financiamiento complementario entre **VISIÓN MUNDIAL ECUADOR** y el **MIES**, se promuevan la protección de derechos como resultado de sus acciones en el presente convenio.

- 4.3.2. Compartir, según su disponibilidad y planificación, material de aprendizaje, estrategias y metodologías para el trabajo con niñez y familias en situación de vulnerabilidad en el marco de la ejecución de los proyectos y programas acordados con el **MIES**.
- 4.3.3. Apoyar eventos, procesos de capacitación y actividades que permitan la sensibilización que se acuerde **por las partes**, para contribuir al desarrollo adecuado de la infancia, adolescencia y juventud en situación de vulnerabilidad en el marco de los objetivos y planes que se enmarquen en el presente convenio y en función de sus posibilidades.
- 4.3.4. Participar con el **MIES** en procesos de relacionamiento con actores clave que permitan una gestión conjunta de recursos y demás alianzas, a fin de generar una mayor incidencia a favor de la niñez y adolescencia más vulnerables del país.
- 4.3.5. Proponer al **MIES** acciones de influencia, formación y de gestión con otros actores, a favor de la población vulnerable.
- 4.3.6. Contribuir en los procesos de seguimiento, monitoreo y evaluación de los planes y acciones implementados con el **MIES** en el marco del presente convenio y convenios específicos o planes de acción que se acordaren.
- 4.3.7. Contribuir con asesoramiento técnico en los procesos de fortalecimiento de rutas de protección de derechos de niñas, niños, adolescentes, conforme los proyectos y programas acordados por las **PARTES**, así como la disponibilidad y planificación de **VISIÓN MUNDIAL ECUADOR**.
- 4.3.8. Contribuir con asesoramiento técnico en el proceso de obtención de información acerca del avance anual de la situación del desarrollo infantil de la niñez a nivel nacional, según su disponibilidad y planificación.
- 4.3.9. Notificar al **MIES** posibles alertas que puedan interrumpir las actividades a desarrollarse bajo el convenio.
- 4.3.10. Las demás que sean necesarias para la ejecución del convenio.

CLÁUSULA QUINTA. – VIGENCIA DEL CONVENIO:

El plazo para la ejecución del presente Convenio será de cuatro (4) años contados a partir de su suscripción, mismo que podrá ser renovado por un periodo menor, igual o mayor mediante la suscripción del respectivo adendum.

Sin perjuicio de ello, el instrumento podrá ser terminado de manera anticipada y unilateral por cualquiera de las **PARTES** previa notificación por escrito con al menos treinta (30) días de anticipación, sin derecho a indemnización alguna a la otra **PARTE**.

CLÁUSULA SEXTA. – GRATUIDAD DEL CONVENIO:

El Convenio por sí solo, no generará obligaciones o compromisos presupuestarios para ninguna de las **PARTES**. En caso de acordarse acciones que impliquen algún gasto, las **PARTES** podrán suscribir convenios específicos, previa certificación presupuestaria sobre la disponibilidad de fondos.

En esa línea, las **PARTES** declaran que no contraen obligaciones financieras recíprocas, por lo que, ninguna de estas se encuentra obligada a aportar ningún tipo de recurso económico en la ejecución del presente instrumento.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – CONVENIOS ESPECÍFICOS:

Para instrumentar y ejecutar efectivamente todos los compromisos a los que se hace referencia en el presente convenio, las **PARTES** acuerdan planificar, desarrollar, organizar y celebrar convenios específicos que desarrollen tales particulares, mismos que deberán describir con toda precisión, al menos, el objeto, los objetivos, las actividades a desarrollar, el calendario de trabajo, las responsabilidades, los aspectos financieros y materiales, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances técnicos y económicos.

CLÁUSULA OCTAVA. – MODIFICACIÓN DEL CONVENIO:

Cualquier modificación total o parcial del presente Convenio, será efectuada por mutuo acuerdo entre las **PARTES**, mediante la suscripción del respectivo Convenio Modificadorio y previo la presentación del respectivo informe, suscrito por los administradores del presente instrumento.

CLÁUSULA NOVENA. – RESPONSABILIDAD A TERCEROS Y RELACIÓN LABORAL:

Los servidores y trabajadores partícipes de este Convenio desarrollarán el objeto del presente con total independencia y autonomía de la **PORTE** de la que obtengan la cooperación, entendida esta última como el aporte de instalaciones, equipos, entre otros; por lo cual, el presente convenio no constituye vínculo laboral alguno.

Así, las **PARTES** declaran que **NO** existe relación de carácter laboral ni seguridad social entre **VISIÓN MUNDIAL ECUADOR** y el **MIES**, sus servidores, trabajadores, etc. Así mismo **VISIÓN MUNDIAL ECUADOR** no tendrá relación alguna, directa o indirecta, con el personal que el **MIES** involucre para la ejecución del presente convenio.

El presente instrumento no limita el derecho de las **PARTES** a la celebración de instrumentos iguales o semejantes con otras instituciones públicas o privadas.

CLÁUSULA DÉCIMA. – MANEJO DE MARCA:

Las **PARTES** de común acuerdo se obligan a utilizar sus emblemas institucionales en la difusión, publicidad y promoción del objeto de este instrumento, de acuerdo con su normativa y políticas vigentes internas.

El manejo de la marca de **VISIÓN MUNDIAL ECUADOR** estará sujeto a las siguientes obligaciones:

- 10.1. El **MIES** no puede usar el logotipo de **VISIÓN MUNDIAL ECUADOR** sin su autorización escrita, clara y expresa, aunque las acciones y materiales estén amparados por el presente convenio;

- 10.2. El **MIES** mencionará la acción, el apoyo y la contribución de **VISIÓN MUNDIAL ECUADOR** en las acciones que se desarrollen dentro de este convenio, en los informes internos, anuales y en los posibles contactos con los medios de comunicación;
- 10.3. El **MIES** debe solicitar autorización y dar los créditos respectivos a **VISIÓN MUNDIAL ECUADOR**, en caso de mostrar el proyecto, planes o acciones desarrolladas en el marco del presente Convenio al público en general;
- 10.4. El **MIES** debe solicitar autorización y dar los créditos a **VISIÓN MUNDIAL ECUADOR** en los materiales o recursos de aprendizaje, metodología, o estrategias que fueren incluidas en las acciones acordadas u otras que se generaren posteriormente, y;
- 10.5. En cualquier caso, para la utilización de la marca, logotipo y cualquier otro signo distintivo de titularidad de **VISIÓN MUNDIAL ECUADOR**, se deberá observar el respectivo manual regulatorio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – CONFIDENCIALIDAD:

Para los propósitos de este documento y las obligaciones que se desprendan, toda la información intercambiada entre las **PARTES** será considerada información confidencial, salvo que:

- a. Expresamente se haya establecido lo contrario.
- b. Las **PARTES** mutuamente acuerden lo contrario.

La información confidencial guardará tal calidad en el periodo comprendido entre la suscripción de este convenio y seis (6) años posteriores a su terminación, y para ello, la **PARTE** receptora deberá:

- a. Mantener la confidencialidad de toda la información recibida de la otra **PARTE**.
- b. No utilizar ninguna información confidencial salvo que sea necesario para el cumplimiento de este convenio.
- c. No revelar dicha información confidencial a terceras personas, salvo autorización escrita de la otra **PARTE**.
- d. No se podrá revelar, utilizar ni ocupar ninguna fotografía, imagen y en definitiva cualquier información que pudiese afectar la integridad de los beneficiarios de los programas que **VISIÓN MUNDIAL ECUADOR** ejecuta.

La **PARTE** receptora podrá revelar la información a aquellos empleados o servidores que necesiten conocerla para cumplir con las obligaciones adquiridas en virtud de este acuerdo.

En relación con la información, metodologías y estrategias de gestión de protección y bienestar de la niñez, desarrollada y de propiedad de **VISIÓN MUNDIAL ECUADOR** se respetarán los créditos y derechos de autor respectivos y su uso deberá ser debidamente coordinado con la organización y respetando la confidencialidad y propósito para el cual se concede.

El incumplimiento de la cláusula de confidencialidad por parte del **MIES** o de **VISIÓN MUNDIAL ECUADOR** o cualquiera de sus servidores o trabajadores, respectivamente, habilitará a la otra PARTE para ejercer en su contra las acciones legales que considere pertinentes o la resolución de este instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – PRIVACIDAD, TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS:

En la ejecución del presente convenio, las PARTES garantizarán que la recopilación, uso y tratamiento de los datos personales, se sujeten a las disposiciones previstas en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y demás normas afines.

El **MIES** y **VISIÓN MUNDIAL ECUADOR** no podrán tratar los datos personales que fueran de su conocimiento para fines diferentes al objeto del Convenio, y garantizarán que los servidores y trabajadores autorizados dentro de su organización se comprometan a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes en los términos previstos en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y el presente convenio.

Asimismo, el **MIES** y **VISIÓN MUNDIAL ECUADOR** mantendrán vigente este compromiso durante la ejecución de este Convenio, y de forma posterior de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y demás normas afines.

La violación de este compromiso será causa suficiente para que se inicien las acciones civiles y/o penales a que hubiere lugar de conformidad con la Ley ecuatoriana; y, además, si esta violación se produjere durante la vigencia de este Convenio, será causal suficiente para darlo por terminado de manera inmediata sin indemnización alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – PROTECCIÓN A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES:

VISIÓN MUNDIAL ECUADOR, es ampliamente reconocida como una organización líder en el desarrollo comunitario centrado en la niñez y su principal prioridad es proteger a la niñez con quienes está en contacto.

El **MIES** declara expresamente conocer, comprender y se obligan a cumplir, respetar y hacer respetar todas las políticas de **VISIÓN MUNDIAL ECUADOR** sobre protección a los niños, niñas, adolescentes y adultos, especialmente la “Política Contextualizada de Salvaguardia de Niñas, Niños, Adolescentes y Adultos” así como sus protocolos de comportamiento.

El **MIES** se compromete a respetar todas las medidas administrativas, sociales y educativas apropiadas para prevenir, informar y responder de cualquier daño o abuso causado por sus empleados y afiliados hacia niñas, niños, adolescentes y adultos, especialmente la prevención de la explotación y el abuso sexual (PEAS), de los lugares donde se implementa la programación **VISIÓN MUNDIAL ECUADOR**.

El **MIES** se compromete a aplicar su Protocolo de Respuesta y Notificación de incidentes de protección; en caso de no contar con un Protocolo propio, se compromete a aplicar el Protocolo de Respuesta y Notificación de incidentes de protección de **VISIÓN MUNDIAL ECUADOR** (SIPP).

El **MIES** declara que quien suscribe el presente convenio, las personas que lo ejecutarán y otras anexas a las actividades aquí reguladas; conocen, aceptan y aplican la política de salvaguardia de **VISIÓN MUNDIAL ECUADOR** (WORLD VISION INTERNATIONAL) y no registran antecedentes penales por delitos cometidos contra niños, niñas, adolescentes y adultos, en los parámetros de protección contenidos en las políticas de salvaguardia de las referidas organizaciones.

El incumplimiento a esta cláusula por parte del **MIES** será basta causa para dar por terminado de forma unilateral y anticipada por **VISIÓN MUNDIAL ECUADOR** el presente instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – ADMINISTRACIÓN:

La coordinación, administración, supervisión y ejecución del presente Convenio, estará a cargo de los administradores nombrados por cada **PARTE**, los cuales a la terminación del Convenio por cualquier causa y previo a la suscripción del acta de liquidación y cierre, emitirán respectivamente el informe de cumplimiento de obligaciones.

Las administradoras del Convenio tendrán la responsabilidad de gestionar los trámites que sean necesarios para velar por el cumplimiento del presente Convenio hasta su cierre.

Los administradores del presente convenio son:

Por el **MIES**, se designa al/la Subsecretario/a de Desarrollo Infantil Integral.

Por **VISIÓN MUNDIAL ECUADOR**, se designa al/la Gerente de Calidad Técnica y Programática.

Si alguna de las **PARTES** cambiare de administrador deberá notificar a la otra por escrito, en el término máximo de diez (10) días posterior a la fecha de dicho cambio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio terminará por las siguientes causas:

- 15.1. Por cumplimiento del plazo de convenio.
- 15.2. Por mutuo acuerdo de las **PARTES**, siempre que no se afecte a terceros.
- 15.3. De forma unilateral y anticipada por cualquiera de las **PARTES** previa notificación por escrito con treinta (30) días de anticipación, sin derecho a ningún tipo de reclamo o indemnización por la otra **PARTE**.

- 15.4. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado por la **PARTE** que lo alegare y que hagan imposible la ejecución del convenio, de conformidad con lo que dispone el artículo 30 del Código Civil. En estos casos, se suscribirá la respectiva acta de terminación.
- 15.5. Por sentencia ejecutoriada que declare la terminación o nulidad del Convenio, a solicitud de cualquiera de las **PARTES**.
- 15.6. Por incumplimiento de las políticas de salvaguarda de **VISIÓN MUNDIAL ECUADOR**, los convenios de confidencialidad o protección de datos.
- 15.7. Por liquidación o extinción del **MIES** o de **VISIÓN MUNDIAL ECUADOR**.

Una vez concluida la vigencia del convenio o por cualquiera de las causales establecidas en las responsabilidades no cumplidas, cuando esta sea aplicable, las **PARTES** asumen la obligación de realizar una evaluación mutua de su cumplimiento y proceder a la suscripción de un acta de cierre del Convenio, en la que se dejará constancia de las obligaciones y compromisos ejecutados como consecuencia del cumplimiento del presente Instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – CONTROVERSIAS:

Las divergencias planteadas se resolverán de mutuo acuerdo por los representantes legales de las **PARTES** de forma amistosa, en el término de diez días (10) contados desde que se suscitó el inconveniente.

En el caso de que no se logre llegar a un acuerdo amistoso, las **PARTES** convienen en utilizar el procedimiento alternativo de mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en Quito, para lo cual se someterán a lo establecido en el artículo 190 de la Constitución de la República del Ecuador, artículo 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, la Ley de Arbitraje y Mediación, y al Reglamento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

Si respecto de la divergencia suscitada, no existiere acuerdo conforme lo establecido en el párrafo precedente, las **PARTES** acuerdan que se someterán a la justicia ordinaria según el procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – DOCUMENTOS HABILITANTES:

- 17.1. Informe Técnico de viabilidad del Convenio, elaborado por la Subsecretaría de Desarrollo Infantil Integral.
- 17.2. Documentos que acreditan la capacidad legal de los comparecientes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – DOMICILIO:

Las **PARTES** señalan como su domicilio para recibir notificaciones, autorizaciones, aprobaciones u otra disposición o instrucción necesaria para la ejecución del presente Convenio, las siguientes direcciones:

MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

Dirección: Av. Amaru Ñan, Quito 170146. Plataforma Gubernamental de Desarrollo Social

Teléfono: (02) 398-3100

Correo electrónico: giovanna.ubidia@inclusion.gob.ec

Quito – Ecuador

VISION MUNDIAL ECUADOR

Dirección: Av. Gaspar de Villarroel E3-62 entre Jorge Drom y Londres, Quito 170513

Teléfono: (02) 393-3100

Correo electrónico: diana_mancheno@wvi.org

Quito – Ecuador

Si alguna de las **PARTES** cambiare de domicilio o de lugar para notificaciones en general, deberá notificar a la otra **PARTE** por escrito, en el término máximo de cinco (05) días posterior a la fecha de dicho cambio. En caso de que no se notifique el cambio, los avisos y notificaciones, se tendrán por válidamente hechos y entregados en las direcciones establecidas en el presente instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – ACEPTACIÓN:

Libre y voluntariamente las **PARTES** declaran expresamente su aceptación a todo lo estipulado en el presente Convenio, a cuyas condiciones se someten.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 5 días del mes de abril de 2024



Mgs. Zaida Elizabeth Rovira Jurado
MINISTRA
MINISTERIO INCLUSIÓN ECONÓMICA Y
SOCIAL



Sr. Esteban Santiago Lasso Peña
APODERADO GENERAL
FUNDACIÓN VISIÓN MUNDIAL ECUADOR